

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE TURISMO Y TURISMO
COCHA S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 00252

SANTIAGO, 08 SET. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N.º 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo de Nombramiento N.º 78 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N.º 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo es un Servicio Público cuyo objeto es, entre otros, el investigar, fomentar, promover y coordinar el desarrollo sustentable de la Actividad Turística de Chile, a través de la coordinación con distintas instituciones con la finalidad de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. "SERNATUR", está expresamente facultado para celebrar Convenios con personas naturales o jurídicas, con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.





3. Con fecha 28 de agosto de 2014, se suscribió Convenio de Colaboración entre **TURISMO COCHA S.A., "COCHA"** y el Servicio Nacional de Turismo, "**SERNATUR**", denominado "**PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO INTERNO EN CHILE, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA DE TURISMO CHILE ES TUYO**" a través del cual ambas instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua respecto del fortalecimiento de la actividad turística, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se señala.

4. Consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento.

RESOLUCIÓN:

1º. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración celebrado entre el **Servicio Nacional de Turismo, "SERNATUR", y Turismo Cocha S.A., "COCHA"**, de fecha 28 de agosto de 2014, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y
TURISMO COCHA S.A.**

**"PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO
INTERNO EN CHILE, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA DE TURISMO CHILE ES
TUYO".**

En Santiago, República de Chile, a 28 de agosto 2014, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, R.U.T. 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional **Nicolás Mena Letelier** (PT), cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, N.º 1.550, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra **TURISMO COCHA S.A.** R.U.T. N.º 81.821.100-7, debidamente representada por el Gerente General, **Sergio Purcell Robinson**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Bosque Norte N.º 0430 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente "**COCHA**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;



I. ANTECEDENTES GENERALES:

1. El **Servicio Nacional de Turismo** es un Servicio Público fundamentalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con el fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Para el cumplimiento de estas funciones, "**SERNATUR**", está expresamente facultado para celebrar Convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Como parte de sus actividades, durante el año 2014, "**SERNATUR**" se encuentra ejecutando la cuarta versión de la Campaña de Turismo Interno "**Chile es Tuyo**", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña en comento y su respectiva línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte para la campaña; elaboración del mensaje e información comunicacional; organización y gestión de la campaña; producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.

4. Por su parte, "**COCHA**", en tercera generación como empresa familiar, con más de 60 años de trayectoria y un sólido liderazgo en la industria, es hoy la más grande e importante agencia de viajes del país, destacando por su gran variedad de servicios relacionados con el turismo, por ofrecer una completa asesoría antes, durante y después del viaje, y por contar con una amplia cobertura y profesionales expertos en la materia. Su equipo está integrado por más de 800 profesionales altamente calificados, dedicados a entregar una atención global, segura, confiable y personalizada. La continua capacitación de los equipos de trabajo en cada una de las distintas áreas de la empresa, constituyen el soporte fundamental de sus servicios.

5. En este contexto, "**SERNATUR**" y "**COCHA**" han acordado sumar esfuerzos para potenciar, promocionar y fortalecer el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración con el objeto de propender a la colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2014 "Chile es Tuyo", lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas.



SEGUNDO: Compromisos y Obligaciones de "SERNATUR".

- Se compromete a exhibir el logo de "COCHA" en el footer del sitio www.chileestuyo.cl, con vínculo directo al sitio www.cocha.com.
- Subirá al portal www.chileestuyo.cl, con previa revisión y aprobación de COCHA, la oferta paquetizada de "COCHA" para las temporadas de los Combos Viajeros.
- Proveerá de información turística digital a "COCHA" para procesarla y subirla a su sitio.
- Pondrá a disposición de "COCHA" el Banco Audiovisual con imágenes fotográficas de Chile bajo las condiciones establecidas según los Términos y Condiciones de Uso de cada imagen fotográfica.
- Proveerá de las cifras correspondientes a las visitas al sitio www.chileestuyo.cl, una vez al año mientras dure la campaña Chile es Tuyo.

TERCERO: Compromisos y Obligaciones de "COCHA".

- Se compromete a exhibir el logo de Chile es TUYO en footer de su sitio, con vínculo directo al sitio www.chileestuyo.cl
- Enviará oferta paquetizada para las 4 temporadas de Combos Viajeros durante el año, según disponibilidad y de acuerdo al formato establecido en el Instructivo en Uso, instrumento complementario al presente Convenio.
- Desplegará la información turística digital que provea "SERNATUR" en el sitio www.cocha.com, respetando la fuente.

CLÁUSULA TERCERA: Límites a la Responsabilidad.

Las partes dejan constancia que "SERNATUR" se exime de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

1. Las opiniones, evaluaciones y quejas de los usuarios acerca de los productos turísticos comercializados por "COCHA"
2. Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial relacionada con las actividades turísticas realizadas por "COCHA"
3. Daños y/o perjuicios derivados de las negociaciones entre los consumidores y actores de la cadena comercial asociados a la Campaña, y comercializados por "COCHA"

CLÁUSULA CUARTA: No exclusividad.

La ejecución del presente Convenio no es excluyente para "SERNATUR" ni para "COCHA"; por lo que ambas partes podrán firmar otros Convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas del Convenio.

Para la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio, "SERNATUR" designa a los profesionales de la Subdirección de Marketing, César Ramírez y Lucía Araya, ambos domiciliados en Avenida Providencia N.º 1.550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, e mails: [REDACTED] cl / [REDACTED]



Por su parte, para efectos de ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio, "**COCHA**" designa a la profesional Lucía Reyes, analista de contenidos Cocha.com, domiciliada en Av. El Bosque Norte N° 0430 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, email: [REDACTED]

Las personas designadas anteriormente, en conjunto, coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones contempladas en el presente Convenio.

Todos los avisos comunicaciones y notificaciones entre las partes, se efectuarán por escrito, a las personas designadas como contrapartes técnicas que en representación de cada una han sido designadas y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta que termine la campaña "Chile es tuyo 2014".

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al mismo, para lo cual bastará que manifiesten su voluntad de no perseverar en el mismo, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte, mediante un aviso escrito, con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, por las vías y a las personas de contacto designadas en la cláusula quinta del presente instrumento.

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse en los plazos que de común acuerdo resuelvan las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Jurisdicción.

Cualquier controversia o reclamo que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Personería de las partes.

La personería de **Nicolás Mena Letelier**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Supremo N.º 78 de 13 de marzo de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del Gerente General **Sergio Purcell Robinson** para actuar en representación de **TURISMO COCHA S.A.**, consta en Escrituras Públicas Repertorio N.º 2029 de fecha 20 de febrero de 2008 y Repertorio N.º 12.730 de fecha 15 de diciembre de 2008, ambas otorgadas por el Notario Público de Santiago Patricio Raby Benavente.

CLÁUSULA NOVENA: Ejemplares.

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Hay firma de **SERGIO PURCELL ROBINSON, GERENTE GENERAL TURISMO COCHA S.A., "COCHA"**.

Hay firma y timbre de **NICOLÁS MENA LETELIER, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "SERNATUR"**.

2º. **DÉJESE CONSTANCIA** que la ejecución del presente Convenio, no irrogará gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NICOLÁS MENA LETELIER
Director Nacional (PT)
Servicio Nacional de Turismo

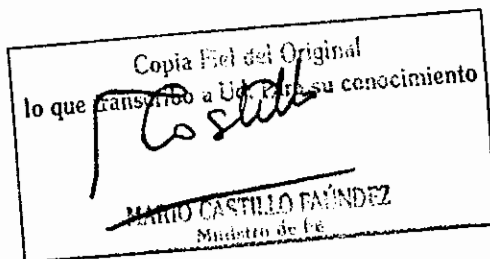


NML/FRC/MPI

Distribución:

c.c:

- Subdirección de Desarrollo (2)
- Fiscalía (2)
- Oficina de Partes





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

TURISMO COCHA S.A.

**"PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO
INTERNO EN CHILE, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA DE TURISMO CHILE ES
TUYO".**

En Santiago, República de Chile, a 28 de Agosto 2014, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, R.U.T. 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional **Nicolás Mena Letelier** (PT), cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, N.º 1.550, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra **TURISMO COCHA S.A.** R.U.T. N.º 81.821.100-7, debidamente representada por el Gerente General, **Sergio Purcell Robinson**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Bosque Norte N.º 0430 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente "**COCHA**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;

I. ANTECEDENTES GENERALES:

1. El **Servicio Nacional de Turismo** es un Servicio Público fundamentalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con el fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.



2. Para el cumplimiento de estas funciones, "SERNATUR", está expresamente facultado para celebrar Convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Como parte de sus actividades, durante el año 2014, "SERNATUR" se encuentra ejecutando la cuarta versión de la Campaña de Turismo Interno "Chile es Tuyo", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña en comento y su respectiva línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte para la campaña; elaboración del mensaje e información comunicacional; organización y gestión de la campaña; producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.

4. Por su parte, "COCHA", en tercera generación como empresa familiar, con más de 60 años de trayectoria y un sólido liderazgo en la industria, es hoy la más grande e importante agencia de viajes del país, destacando por su gran variedad de servicios relacionados con el turismo, por ofrecer una completa asesoría antes, durante y después del viaje, y por contar con una amplia cobertura y profesionales expertos en la materia. Su equipo está integrado por más de 800 profesionales altamente calificados, dedicados a entregar una atención global, segura, confiable y personalizada. La continua capacitación de los equipos de trabajo en cada una de las distintas áreas de la empresa, constituyen el soporte fundamental de sus servicios.

5. En este contexto, "SERNATUR" y "COCHA" han acordado sumar esfuerzos para potenciar, promocionar y fortalecer el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración con el objeto de propender a la colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2014 "Chile es Tuyo", lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



SEGUNDO: Compromisos y Obligaciones de "SERNATUR".

- Se compromete a exhibir el logo de "COCHA" en el footer del sitio www.chileestuyo.cl, con vínculo directo al sitio www.cocha.com.
- Subirá al portal www.chileestuyo.cl, con previa revisión y aprobación de COCHA, la oferta paquetizada de "COCHA" para las temporadas de los Combos Viajeros.
- Proveerá de información turística digital a "COCHA" para procesarla y subirla a su sitio.
- Pondrá a disposición de "COCHA" el Banco Audiovisual con imágenes fotográficas de Chile bajo las condiciones establecidas según los Términos y Condiciones de Uso de cada imagen fotográfica.
- Proveerá de las cifras correspondientes a las visitas al sitio www.chileestuyo.cl, una vez al año mientras dure la campaña Chile es Tuyo

TERCERO: Compromisos y Obligaciones de "COCHA".

- Se compromete a exhibir el logo de Chile es TUYO en el footer de su sitio, con vínculo directo al sitio www.chileestuyo.cl
- Enviará oferta paquetizada para las 4 temporadas de Combos Viajeros durante el año, según disponibilidad y de acuerdo al formato establecido en el Instructivo en Uso, instrumento complementario al presente Convenio.
- Desplegará la información turística digital que provea "SERNATUR" en el sitio www.cocha.com, respetando la fuente.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be a single name.



CLÁUSULA TERCERA: Límites a la Responsabilidad.

Las partes dejan constancia que "SERNATUR" se exime de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

1. Las opiniones, evaluaciones y quejas de los usuarios acerca de los productos turísticos comercializados por "COCHA"
2. Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial relacionada con las actividades turísticas realizadas por "COCHA"
3. Daños y/o perjuicios derivados de las negociaciones entre los consumidores y actores de la cadena comercial asociados a la Campaña, y comercializados por "COCHA"

CLÁUSULA CUARTA: No exclusividad.

La ejecución del presente Convenio no es excluyente para "SERNATUR" ni para "COCHA", por lo que ambas partes podrán firmar otros Convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas del Convenio.

Para la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio, "SERNATUR" designa a los profesionales de la Subdirección de Marketing, César Ramírez y Lucía Araya, ambos domiciliados en Avenida Providencia N.º 1.550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, e mails: [REDACTED] / [REDACTED]

Por su parte, para efectos de ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio, "COCHA" designa a la profesional Lucía Reyes, analista de contenidos Cocha.com, domiciliada en Av. El Bosque Norte N° 0430 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, email [REDACTED]

Las personas designadas anteriormente, en conjunto, coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones contempladas en el presente Convenio.



Todos los avisos comunicaciones y notificaciones entre las partes, se efectuarán por escrito, a las personas designadas como contrapartes técnicas que en representación de cada una han sido designadas y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta que termine la campaña "Chile es tuyo 2014".

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al mismo, para lo cual bastará que manifiesten su voluntad de no perseverar en el mismo, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte, mediante un aviso escrito, con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, por las vías y a las personas de contacto designadas en la cláusula quinta del presente instrumento.

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse en los plazos que de común acuerdo resuelvan las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Jurisdicción.

Cualquier controversia o reclamo que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Personería de las partes.

La personería de **Nicolás Mena Letelier**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Supremo N.º 78 de 13 de marzo de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del Gerente General **Sergio Purcell Robinson** para actuar en representación de **TURISMO COCHA S.A.**, consta en Escrituras Públicas Repertorio N.º 2029 de fecha 20 de febrero de 2008 y Repertorio N.º 12.730 de fecha 15 de diciembre de 2008, ambas otorgadas por el Notario Público de Santiago Patricio Raby Benavente.



CLÁUSULA NOVENA: Ejemplares.

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman;



NICOLAS MENA LETELIER
DIRECTOR NACIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

SERGIO PURCELL ROBINSON GERENTE
GÉNERAL TURISMO COCHA S.A.

mgp/laa

